

Nº 1

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, me constiuyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo viernes día diez de los corrientes, a la misma hora.

EL ALCALDE,

El Secretario,

Nº 2.

SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 10 de enero de 1949.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el Ayuntamiento en Pleno con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Gestores Don Joaquín F. de Puigdorfila, Don Miguel Nadal Pont, Don Antonio Garau Vidal, Don Felipe Fuster Rossiñol, Don Guillermo Aloy Sallom, Don José Luis Pérez Loizaga, Don Antonio Furtuny Moragues, Don Jaime Suau Saiz, Don Onofre Jordá Jaume, Don Jaime Torres Radó, Don José Nadal Herrach, Don Mateo Jaume, el Interventor de Fondos Don Jaime Busquets y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya las doce y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente se lee el dictamen que se acuerda enajenación terrenos denominados La Cuarentena transcribe: "Excmo. Sr. -La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del acuerdo de fecha 3 del actual, de terminando que se redacte un nuevo plano de parcelación por lotes, del terreno propiedad del Ayuntamiento llamado "LA CUARENTENA" para su ena-



-jenación, se ha hecho cargo de dicho plano y del informe que le acompaña, informando a V.E. de lo siguiente: "Primeramente se ve en el caso de reproducir parte de lo señalado en la propuesta de 18 de noviembre último,-- que dice: Tramitando el expediente para la enajenación de los terrenos propiedad del Ayuntamiento, en el lugar denominado La Cuarentena, Terreno, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa la correspondiente intervención del Ministerio de Hacienda, y según traslado del escrito por el Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia de fecha 26 de abril último, ha autorizado a este Excmo. Ayuntamiento para enajenar, en subasta pública, la finca de propiedad municipal anteriormente referida.-La Delegación Comarcal, de la Sección Naval del Frente de Juventudes, mediante oficios del año en curso, ha interesado la adquisición directa de una parte del terreno, invocando determinadas disposiciones en alegación de su derecho.-Informada por el Oficial Letrado de este Ayuntamiento la petición del Frente de Juventudes, resulta que la Corporación Municipal, para enajenar los terrenos, tiene que acudir indispensablemente a la Subasta pública, por así imponerlas las disposiciones y la autorización otorgada".-En relación con el plano de parcelación y el informe, que se acompañan, figuran tres lotes cuyas áreas son por orden de numeración, de 2.620'70, 2040'30 y 2.095'00 metros cuadrados que al precio de 716'43 pesetas unidad, importan en total cuatro millones ochocientas cuarenta mil doscientas quince pesetas con cuarenta céntimos.-En consecuencia, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento-- en Pleno, tenga a bien acordar: 1º-Aprobar el plano aludido y la valoración asignada al metro cuadrado, en alza, y que la enajenación sea mediante subasta pública en la forma siguiente:a)-Sacar a subasta, en un solo lote todo el terreno que dime, salvo error 6.756 metros cuadrados a razón de 716'43 pesetas unidad.-b)-En caso de no haber postor para el total, que se saquen a subasta los tres lotes, con intervalos de un cuarto de hora y a continuación de la total, subordinadas éstas al resultado de aquélla, conforme se establece en las condiciones que se acompañan.-2ºQue una vez realizada la enajenación, se formule el correspondiente presupuesto extraordinario para la inversión del producto que se obtenga, que estará destinado, en su caso, a la compra de las fincas y derechos afectados del llamado --- Huerto del Rey.-3º-Que con toda urgencia y antes de adoptar resolución concreta sobre la compra del Huerto del Rey, se formule el correspondiente --



proyecto de contribuciones especiales, para su adquisición y urbanización derivada de la demolición de las fincas. -4º-Que en el presupuesto ordinario se consigne, como ingreso, la cantidad que han de producir las Contribuciones Especiales. -5º-Que el acuerdo de enajenar los terrenos de la renta, se exponga al público por el plazo de cinco días, y 6º-Que se delegue en la Alcaldía para firmar la escritura y demás no reservado a la Corporación. -Este es su parecer, V.E. no obstante y como siempre resolverá. -Palma, - 23 de diciembre de 1948. -El Presidente, A. Roca. -Rubricado."

(Sale del Salón el Sr. Nadal Pont).

FORTUNY: Me parece que sería mejor suprimir la primera condición y venderlo sólo a lotes y si hay algún señor que quiera la totalidad que concurra a las tres subastas. Conforme con todo lo demás.

PUIGDORFILA: Acepto la propuesta, en parte, del Sr. Fortuny, pero entiendo -- que es mejor alterar los dos primeros números, porque pide o no haber poseedor por la totalidad.

JAUME: Primero lo lotes, luego el total.

SUAU: Sacar el lote después de haber sacado los lotes, creo que no es práctico, ya que si uno de estos lotes queda desierto después ya es difícil poder venderlo porque sufre una depreciación.

PRESIDENTE: Creo más fácil la venta en partes que en total.

SUAU: Lo más práctico es que se suprima la primera.

PRESIDENTE: Es difícil encontrar un comprador para el total; hace falta una potencia económica enorme y si sale un comprador será para parcelarlo.

PUIGDORFILA: Si se presentara propuesta para los tres lotes, que tenga preferencia.

PRESIDENTE: No comprendo por qué se ha de dar preferencia a un señor.

PUIGDORFILA: Si compra los tres, sí.

SUAU: Pueden presentarse muchas eventualidades.

PUIGDORFILA: En igualdad de condiciones que tenga preferencia.

FUSTER: Mi opinión es por lotes separados.

SECRETARIO: En igualdad de condiciones, la ley prevee que ha de ser por pujas a la llana.

JAUME: No puede haber igualdad.

SECRETARIO: Se trata de una subasta que está regulada por el tipo económico-

y no por condiciones particulares ya que en este caso se convertiría en un concurso en que el Ayuntamiento podría tener una opción para dar o no dar.

PUHDOEFILA: Entonces adjudicar al mejor postor de la suma de los tres lotes.

SECRETARIO: Entonces sería la totalidad.

SUAU: En el pliego que se presentará la propuesta para la totalidad que tenga preferencia, siempre que la propuesta económica no sea inferior a la mejor propuesta por solares aislados, es decir: estos solares valesn -- cuatro millones y hay una propuesta de tres millones para un solar, dos millones para otro y otro queda desierto y la petición de la totalidad es superior a estos tres y dos millones más el valor de tasación, que se adjudique a este señor.

PEREZ: No pueden incrementar la propuesta en igualdad de condiciones?

SECRETARIO: Han de venir las pujas a la llana.

SUAU: No hay igualdad de condiciones porque hay un señor que se lleva el otro.

SECRETARIO: No me hago cargo de la propuesta.

SUAU: Imaginemos que un señor da una cantidad determinada para la totalidad pero que luego hay dos postores que comprar solar y ofrecen mayor suma de la tasación, pero si estas dos propuestas unidas al precio de tasación del otro solar del cual no hay propuesta, es inferior a lo que da el señor de la totalidad, tenemos la ventaja de dar unos solares a un precio superior.

Sigue la discusión del asunto y a propuesta del Sr. Suau se acuerda aprobar el dictamen transcrito con las siguientes modificaciones o emiendas: "Los apartados A y B) del nº 1, quedarán redactados así: Que los pliegos podrán formularse por la totalidad o lotes de los tres solares, y, al mismo tiempo, por solares separados. -Se adjudicará la subasta con preferencia al que solicite los tres lotes, siempre que su proposición sea superior a la suma de las mejores proposiciones de los solares por separado y del tipo de tasación si para alguno o algunos de ellos no existiera postor. -Si la suma de las mejores posturas admitidas, unida al precio de tasación de los solares por los que no se ofrezca postura, resulte igual al ofrecimiento del que opte por la totalidad, en el acto de la Subasta se -



verificará licitación por pujas a la llana entre los autores de aquélla y el mejor postor para la totalidad, y si transcurrido dicho plazo subsiste la igualdad, la suerte decidirá. Esta modificación afecta a la condición sexta del pliego de condiciones, además de al dictamen.

3. Se acuerda aprobar Presupuesto Servicio Municipalizado de Pompas Fúnebres para 1949.-----

Seguidamente se da lectura al dictamen que a continuación se transcribe: "Excmo. Sr. A tenor de lo que prescribe el apartado b) del artículo 12 y del apartado b) del artículo 5 de los Estatutos y los pertinentes del Reglamento que regula el Servicio Municipalizado de Pompas Fúnebres, el Consejo de Administración se honra elevando a la aprobación de V.E. el adjunto-- Presupuesto y Memoria de dichos Servicios, cuyos ingresos ascienden a ----- 1.118.743'32 pesetas y los gastos a 944.912'17 pesetas. Las modificaciones principales que se han introducido con respecto al del año anterior, quedan reflejadas en la Memoria citada.-V.E. como siempre con su superior criterio resolverá lo que estime justo.-Palma a 23 de diciembre de 1948.-El Presidente del Consejo de Administración, J. Puigdorfila.-Rubricado"

Se aprueba la Memoria y el presupuesto para los Servicios Municipalizados de Pompas Fúnebres para el año 1949, cuyo resumen es el siguiente: INGRESOS: Por lo que se calcula rendirán los servicios 1.060.640'00.-Por reintegro -- gastos suplidos 40.000'00.-Por ingresos no determinados 5.000'00.-Por las retenciones Seguros Sociales 13.103'32: TOTAL: 1.118.743'32 pesetas.-GASTOS Intereses 36.000'00.-Personal 422.672'17; Material 448.500'00; por Varios 27.740; por Imprevistos 10.000; en TOTAL: 944.912'17 pesetas.

4. Se acuerda aprobar Memoria y Balance de los Servicios Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, correspondiente al año 1947.-----

Seguidamente se da lectura a la Memoria de los Servicios Municipalizados de Agua y Alcantarillado, correspondiente al año 1947, y Balance del mismo año, que se transcribe. Acto continuo se lee el siguiente escrito sobre el Balance correspondiente al mismo año que dice: "Resultados.-El Balance que se acompaña, acusa un beneficio de pesetas 590.779'82 pesetas.-Se incluye en este beneficio la partida de 344,135'23 pesetas, procedentes de los Intereses y Amortizaciones del año 1944, cargados indebidamente al pasivo de dicho Ejercicio, según el acta levantada en 25 de Noviembre último por los Sres. Inspectores de Hacienda, con arreglo a la disposición 13 de la tarifa 3ª de la Contribución de utilidades, y que viene a aumentar los Beneficios del actual Ejer

cicio.-Sin embargo, como dicha partida procede, como hemos dicho, del Ejercicio de 1944, y está invertida en obras de ampliación de las instalaciones debe ser descontada del total disponible, que después de hacer esta deducción, queda reducido a pesetas 246.644'61, que sumadas al remanente de ejercicios anteriores, que alcanza a pesetas 45.078'84. se eleva a pesetas ---- 291.723'35.-En virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo que prescriben los artículos 4 y 9 de los Estatutos, esta Comisión Administrativa de los Servicios Municipalizados se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos.-1º.-Aprobar la gestión de la Comisión Administrativa y la actuación de la Dirección, así como el Balance-Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, del Ejercicio que acompaña a esta Memoria.-2º.-Distribuir el saldo de pesetas 291.723'35 en la forma siguiente: Al pago del impuesto de utilidades sobre los beneficios obtenidos durante los años 1944 y 1945, pesetas 80.443'37.- Al pago del impuesto de utilidades sobre sueldos, correspondientes a los años 1944 a 1947, pesetas 64.300'40.-A fondo de previsión para el pago de honorarios de los Inspectores que han inspeccionado el funcionamiento de estos Servicios Municipalizados, Pts. 60.000'00.-TOTAL: 204.743'77 pesetas.-Pasará a cuenta nueva el saldo resultante, una vez deducido el 3% de los Beneficios, asignado a la Dirección por la Comisión Administrativa, en sesión de 5 de enero de 1944.-Palma 10 de junio de 1948.-El Presidente de la Comisión Administrativa, Felipe Fuster.-Rubricado" Se lee informe del Interventor sobre anterior Balance que se une al mismo.--

5. Seguidamente se lee una Memoria presentada por los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarillado, sobre la revisión de los Estatutos que rigen los citados Servicios Municipalizados.

Acto seguido se lee un dictamen presentado por la Comisión Administrativa de los Servicios de referencia, en cuya parte formulatoria de la consiguiente propuesta, dice lo siguiente:1º.-Que se apruebe el proyecto que se acompaña de Estatutos de la "Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado".-2º.-Que se faculte al Sr. Alcalde para la firma de la escritura pública de constitución de la citada entidad.-3º.-Que ésta inicie sus operaciones el día 1º de enero de 1949.

Acto seguido se da lectura a los Estatutos que se aluden y que figuran trans



cribe a continuación: "Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado. -Estatu-
tos.-Título I.-Denominación, Objeto, Duración y Domicilio Social.-Art. 1.-
En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 3 de
Septiembre de 1943, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y
135, apartado b) y siguientes de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre
de 1935, los Servicios de Abastecimientos de Aguas y de Alcantarillado que-
daron municipalizados, y ahora, en cumplimiento de aquel acuerdo ratifica-
do en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 10 de enero
1947 y haciendo aplicación de lo prevenido en el párrafo séptimo de la Ba-
se 18 de la Ley de 17 de julio de 1945, se promulgan los Estatutos por los-
que se regirá la Empresa Municipal, que se denominará: EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUAS Y ALCANTARILLADO.-ART. 2.-La Empresa Municipal de Aguas y Alcantari-
llado tiene por objeto: a) La administración y explotación de los Servicios
de Distribución de Aguas y Alcantarillado, con todos sus anexos y derivados
propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, con todas sus Redes,
Depósitos, Manantiales, Pozos, Centrales de Tratamiento y demás elementos -
que los integran, y de los que en lo sucesivo se construyan, instales o agre-
guen.- b)-La Administración y explotación de todos aquellos Servicios de ca-
rácter público que por sus características de orden técnico o higiénico le-
encomiende el Excmo. Ayuntamiento, mediante los acuerdos pertinentes.-ART. 3
La duración de la Empresa será indefinida, hasta tanto el Ayuntamiento ----
acuerde su disolución, con arreglo a las normas legales.-ART. 4.-El domi-
cilio se establece provisionalmente en la Casa Consistorial, Plaza de Cort
nº 1.-TITULO II-Capital Social.-ART. 5.-El Capital social de la Empresa --
quedará representado por: a) El valor del Manantial de la Fuente de la Vi-
lla, con todas las obras de captación y regulación; el Acueducto de conduc-
ción del agua a los Depósitos Reguladores, y el de conducción de las aguas-
sobrantes del Manantial; los Depósitos Reguladores con todas sus dependenci-
as e instalaciones de fontanería, maniobra, esterilización del agua, casa
vivienda del guardián, etc.-La tubería de conducción forzada, la Central de
Captación y Elevación de aguas del Pont d'Inca, con todos sus pozos, bombas-
casetas, depósito, torre de aguas, tuberías, llaves de paso, central eléc-
trica, con sus grupos electrógenos, cuadros de distribución, transformado-
res, líneas de conducción y distribución de energía eléctrica, instalacio-
nes eléctricas de alumbrado y fuerza, casa del guardián, tuberías de condu-

ción a Palma; la Red de Distribución del agua de la Ciudad, con todas sus tuberías y elementos accesorios tales como válvulas de pago, registros, ventosas, llaves de desagüe, Talleres, Laboratorio de Contadores, Almacenes y anexos, las Redes de Alcantarillado Urbano y Sanitario, con todas sus alcantarillas, tuberías, pozos de registro, cruce, etc.; Colector interceptante, Estaciones de elevación y desarenado; Central de Tratamiento de aguas residuales; Emisario submarino, etc.-ARTº 6.-El Excmo. Ayuntamiento podrá hacer aportaciones en forma de subvención o de anticipo, o para enjugar el déficit de explotación.-Artº 7.-Cuando el Ayuntamiento haga aportaciones en metálico a título de anticipo, convendrá con la Empresa Municipal la forma y plazos de la devolución.-TITULO III.-Del Gobierno y Administración de la Empresa.-ARTº 8.-La Empresa Municipal será regida, gobernada y administrada por un Consejo de Administración, compuesto de un Presidente y seis vocales, designados por el Ayuntamiento Pleno, el primero entre los Tenientes de Alcalde y los Vocales entre los Concejales, debiendo forzosamente pertenecer, uno de ellos, a la Comisión de Hacienda, otro a la de Arbitrios y un tercero a la de Fomento, Beneficencia y Sanidad.-En la primera sesión que celebre el Consejo después de su constitución, elegirá de entre sus miembros un Secretario.-Nombrará asimismo el Consejo, en la misma reunión, un Vicepresidente y un Vicesecretario, que substituirán a aquéllos, en ausencias y enfermedades.-ARTº 9.-La duración del cargo de Vocal, será de dos años, mientras conserve la condición de Concejál, y pudiendo ser reelegido. La renovación de los cargos tendrá lugar por mitades en la fecha de la aprobación del balance anual.-Las vacantes producidas por defunción o cese en el cargo de Concejál, serán provistas inmediatamente y los Vocales que las cubran cesarán en la fecha en que correspondiese hacerlo a los Vocales a quienes substituyen.-ARTº 10.-Al frente de la Administración y Explotación de la Empresa Municipal, habrá un Director Gerente nombrado por el Excmo. Ayuntamiento, a propuesta del Consejo de Administración.-ARTº 11.-El Consejo de Administración podrá delegar la totalidad de sus atribuciones o parte de ellas, en uno o varios de sus miembros, o en el Director Gerente, teniendo asimismo facultad para dar por terminada, en cualquier momento, esta Delegación.-ARTº 12.-El Consejo celebrará sesión extraordinaria - digo ordinaria por lo menos una vez al mes, y extraordinaria siempre que la convoque el Presidente o la soliciten cuando menos ----



cuatro vocales.-La convocatoria deberá expresar claramente la orden del día y llegar a poder de los miembros del Consejo cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la sesión, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias urgentes, en cuyo caso serán suficientes 24 horas.-Las sesiones se celebrarán en el domicilio social o donde acuerde el Consejo.-ARTº 13.-Para que el Consejo pueda tomar acuerdos, será necesaria la asistencia de la mayoría por lo menos de los Vocales, presentes o representados.-Los vocales ausentes podrán delegar su representación por escrito en cualquier otro miembro del Consejo.-ARTº 14.-Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.-ARTº 15.-Dichos acuerdos se harán constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario, y se acreditarán con certificaciones de las mismas, expedidas por este último, con el visto bueno del Presidente o de quien haga sus veces.-ARTº 16.-El Consejo de Administración estará investido de los más amplios poderes para la administración de los negocios de la Empresa, correspondiéndole señaladamente las siguientes facultades; a) Fijar el domicilio de la Empresa, o trasladarlo siempre que lo estime oportuno, dentro del casco de la Ciudad o su Ensanche.-b) Dirigir y administrar la Empresa Municipal, adoptando cuantas determinaciones estime oportunas para la mejor explotación de los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarillado, así como de todos aquellos que el Excmo. Ayuntamiento acuerde municipalizar, y de los que le encomiende la explotación.- c).-Proponer al Excmo. Ayuntamiento las tarifas de los Servicios Municipalizados.d).Disponer las ampliaciones y mejoras de las instalaciones.- e) Celebrar toda clase de Contratos, salvo los de enajenación y arrendamiento de bienes inmuebles, que habrán de ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.- f) Concertar operaciones de Préstamo, siempre que el importe de las en curso, sumando al de las que se proyecta, no sea superior a la mitad de los ingresos por prestación de Servicios, del anterior ejercicio económico.-Para las operaciones que excedan de este límite habrá de proceder la aprobación del Ayuntamiento en Pleno. g).Adquirir y enajenar materiales de todas clases.- h).Aprobar en el último mes de cada año, el Presupuesto que haya de regir en el siguiente, cuyo Presupuesto no tendrá más alcance que el que indica el artº 22.- i)--- Examinar dentro del primer trimestre del año económico, la Memoria, Inventario y Balance Anual, y someterlos a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.--

j). Designar la Entidad o Entidades donde deban depositarse los fondos de la Empresa.- k). Señalar las normas complementarias para la actuación de la di-go del Director Gerente. l). Aprobar los reglamentos de los Servicios, resolviendo las dudas y dificultades que se presenten, y supliendo las omisiones. Los acuerdos que adopte el Consejo de Administración resolviendo dudas en la inte-pretación de los Reglamentos y supliendo las omisiones, quedarán in-corporados a dichos Reglamentos.- m) Resolver sobre todas aquellas materias cuya competencia no esté atribuída por este Reglamento a otros organismos.- n) Fijar, a propuesta del Director Gerente, la plantilla del personal que exi-ja la administración de los Servicios, y nombrar y separar libremente a empleados y obreros, señalando los sueldos, gratificaciones y emolumentos de todas clases, que deban percibir, y concediendo los premios e imponiendo las sanciones que estime pertinentes, dentro siempre de las normas prescrites en los Reglamentos de Trabajo y demás disposiciones legales vigentes, y ateniéndose al acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Diciembre de 1943, modificado por el de 7 de octubre de 1947 y a lo que se establece en el Reglamento de Régimen Interior, en cuanto hace referencia al personal asalariado, sea o no de la plantilla municipal.- El personal que no proceda de la plantilla general del Ayuntamiento, no adquirirá el carácter de empleado municipal.- TITULO IV.- De las facultades y funciones del Presidente, Director Gerente y Secretario.- Artº 17.- Serán facultades del Presidente: a) Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración. b) Señalar el orden en que han de tratarse los asuntos en cada sesión.- c) Presidir las sesiones y dirigir las deli-beraciones y votaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad. d) Llevar la representación oficial de la Empresa, ante el Ayuntamiento.- e) Firmar Contratos y Poderes, siempre que sean consecuencia de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.- ARTº 18.- El Director Gerente es el Jefe Superior de todos los Servicios y Dependencias, así como de la Administración de la empresa, siendo el único responsable ante el Consejo de Administración.- ARTº 19.- Serán sus atribuciones y deberes: a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo.- b) Firmar la correspondencia así como las facturas, nóminas, comprobantes de pago y demás documentos. c) Representar a la Empresa ante cualquier Organismo Oficial o privado, salvo-

6

en los casos en que el Consejo de Administración acuerde ~~otra~~ cosa.

d).-Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración. e).-Responder al Consejo la ejecución de instalaciones, obras ampliaciones y modificaciones que estime convenientes, para la mejora de los Servicios. f).-Formular con los Servicios Técnicos a sus órdenes, los Proyectos de obras e instalaciones, dirigir e inspeccionar la construcción, ya se desarrollen con elementos propios o con elementos ajenos a la Empresa. g).-Administrar los intereses de la Empresa, y atender a sus necesidades, con sujeción a los acuerdos del Consejo y en su defecto, de la manera que estime más acertada, proponiendo todo aquello que su celo le sugiera para el fomento de aquellos intereses y la mejora de los servicios. h).-Ordenar los cobros y pagos, y celebrar los contratos y convenios derivados de actos administrativos, o que por su importancia no estén reservados al Presidente, así como practicar cuantas operaciones sean necesarias o convenientes con arreglo a los acuerdos del Consejo de Administración y que sean de su competencia.- i).-Vigilar e inspeccionar la marcha y servicios de la Empresa, cuidando de que todo el personal afecto a la misma cumpla sus deberes respectivos. j).-Someter a la aprobación del Consejo los Reglamentos de régimen interior, velando por el cumplimiento una vez aprobado.-k).-Proponer al Consejo el nombramiento y separación de empleados y obreros de plantilla, y nombrar al personal jornalero de carácter eventual. l).-Proponer al Consejo la concesión de los premios a que se hayan hecho acreedores los funcionarios y obreros; así como la imposición de sanciones por las faltas cometidas, consideradas como graves y muy graves en el Reglamento de Trabajo de 12 de agosto de 1946, siempre con sujeción a las normas dictadas en el Capítulo X del mismo.-m).-Imponer sanciones por faltas consideradas como leves en el citado Reglamento.- n) Redactar la Memoria. Inventario y Balance que el Consejo de Administración debe someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento. o) Formular mensualmente un estado comprensivo de los resultados de la explotación y del movimiento de fondos durante el mes anterior.- p)-Y finalmente, todas cuantas atribuciones delegué en él, el Consejo de Administración.-ARTº 20º.- Serán funciones del Secretario del Consejo de Administración: a) Redactar las convocatorias de las sesiones cuando lo ordene el Presidente. b) Asistir a las reuniones del Consejo, levantando acta que firmará con el Presidente, en un li-



bro debidamente foliado y sellado.- TITULO V.-Régimen económico.-ARTº 21.- El Ejercicio económico se cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-A la -- terminación del Ejercicio, deberá el Director Gerente formar el Inventario y Balance que expresa el estado económico de la Empresa, y que junto con una Memoria explicativa presentará dentro del primer trimestre del año al Consejo de Administración, que éste debe someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.-Para aprobar el Balance, se reunirá el Ayuntamiento en se--- sión extraordinaria, convocada a este sólo efecto. Con antelación a ésta, se celebrará una sesión preparatoria, a la cual deberá asistir el Direc-- tor Gerente.-ARTº.22.-Al final del Ejercicio, redactará el Director Geren-- te el Presupuesto que ha de regir en el siguiente, y que se someterá den-- tro del mes de Diciembre a la aprobación del Consejo de Administración. Es-- te presupuesto representará únicamente una información respecto al proba-- ble desenvolvimiento del negocio durante el Ejercicio a que se refiera, pe-- ro sin que tenga un carácter rígido que limite cada partida de gastos.--- ARTº.23- Mensualmente presentará el Director Gerente al Consejo de Adminis-- tración, un estado resumen de la explotación de los Servicios durante el mes anterior.-Semestralmente, se practicará un balance de comprobación pa-- ra conocimiento del Consejo.-ARTº 24.-Los productos de la explotación se-- destinarán, en primer término, a cubrir los gastos generales y los intere-- ses y amortización de los Empréstitos y obligaciones que constituyan el -- pasivo de la Empresa.-Los beneficiario- digo los beneficios resultantes , se distribuirán según los porcentajes que, a propuesta del Consejo de Ad-- ministración, acuerde el Ayuntamiento.-ARTº.25.-La Empresa Municipal re-- gistrará sus acto administrativos, a cuyo efecto llevará una Contabilidad de tipo comercial, adecuada a la modalidad que presenta la explotación de Servicios Públicos.-Dicha Contabilidad, así como los Inventarios y Balan-- ces anuales, serán refrendados por dos Censores de cuentas.-ARTº 26.-Cuan-- do la Empresa mantenga cuentas corrientes en uno o varios Establecimien-- tos de Crédito, los talones de extracción de fondos deberán ser firmados-- por el Director Gerente y el Presidente del Consejo, o Vocal en quien de-- legue.-ARTº.27-La Empresa se regirá por la Legislación mercantil y legis-- lación general del Ramo, de acuerdo con lo previsto en el artº de la Ley-- Municipal.-ARTº 28.-La Competencia en materia judicial, quedará subordina-- da a la legislación común, debiendo consignarse en todos los contratos---



que se celebren, la sumisión de los contratantes a los Juzgados de Palma, salvo casos excepcionales que acuerde el Consejo de Administración.

FUSTER: Como dice muy bien el dictamen no se trata de hacer una cosa nueva sino dar plena vida a lo que se acordó en 1943. Se propone la modificación de Estatutos a fin de dar la máxima actividad y eficacia a la Empresa Municipal del Servicio de Aguas y Alcantarillado. Se ha estudiado el asunto y se lleva una serie de meses estudiando esta modificación y se ha tomado -- ejemplo primordial lo que recientemente ha hecho la empresa municipal de transportes urbanos de Madrid. Creo que con estas normas la empresa tendrá una mayor actividad y mayor flexibilidad. Si en el año 1946, cuando el Ayuntamiento acordó la realización del proyecto de traída de agua del Pont d'INca se hubiera encontrado con la forma que se puede encontrar si se aprueban estos estatutos se hubiera tenido más movilidad de la que se tuvo y no se hubiera sufrido, por la mayor actividad que se hubiera desarrollado, la subida de precios que todos sabemos experimentó el material y la mano de obra. Seguramente si en aquel tiempo se hubiera podido obrar como se podrá obrar en la forma que se propone se hubiera tenido más de 2000000 (dos millones de pesetas) de disminución de gastos y este verano pasado habiéramos tenido la instalación completa. Con la instalación que se está haciendo el asunto del agua no va a quedar resuelto, ya que para atender al suministro de agua de una población siempre tendrán que hacerse nuevas instalaciones. Es por esto que ahora queremos dar esta forma, para que la Empresa -- pueda tener la movilidad debida.

GARAU: Simplemente hacer reserva de mi voto en cuanto a la aprobación del dictamen y Estatutos.

SECRETARIO: Desearia se aclarara el voto por cuanto la Ley sólo hace mención de votos a favor y votos en contra.

GARAU: Mi voto es contra la aprobación del dictamen y Estatutos.

FUSTER: Mi idea hubiera sido que la votación fuera por unanimidad. Siento muchos estar en desacuerdo con el Sr. Garau.

Se aprueba el dictamen y los Estatutos transcritos, con el voto en contra del Sr. Garau y voto a favor de los restantes asistentes.

6. Acto seguido de la lectura a la Memoria expli-
Se acuerda aprobar Memoria y cativa de los Servicios Municipalizados de --
Presupuesto de los Servicios Municipalizados de Agua y Al-
cantarillado para 1949.----- Aguas y Alcantarillado, del Presupuesto para-
1949, de dichos Servicios.

Se aprueba.

Acto seguido se da lectura al Presupuesto de referencia, cuyo resumen es--
el siguiente: "INGRESOS.1

ARTICULO 1.	
Suministro de aguas.....	2.040.000'00
ARTICULO 2.	
Derecho Utilización Red Alcantarillado.....	500.000'00
ARTICULO 3.	
Ejecución y Reparación acometidas.....	450.000'00
ARTICULO 4.	
Reparación contadores.....	110.000'00
ARTICULO 5.	
Taller de Herrería.....	180.000'00
ARTICULO 6.	
Derechos emplames acometidas.....	5.000'00
TOTAL INGRESOS: 3.285.000'00 pesetas.	

GASTOS.

ARTICULO 1.	
Personal.....	1.422.487'03
ARTICULO 2.	
Imprenta.....	30.000'00
ARTICULO 3.	
Esterilización.....	36.000'00
ARTICULO 4.	
Materiales.....	400.000'00
ARTICULO 5.	
Contadores.....	24.000'00
ARTICULO 6.	
Combustibles y engrases.....	352.000'00
ARTICULO 7.	
Suministro agua Pozos Rafal.....	160.000'00
ARTICULO 8.	
Varios.....	15.000'00
TOTAL GASTOS: 2.439.487'03	

TOTAL INGRESOS.....	3.285.000'00
TOTAL GASTOS.....	2.439'487'03
DIFERENCIA A FAVOR DE INGRESOS.....	845.512'97 pesetas.

Se acuerda aprobar el Presupuesto transcrito.

FUSTER: Una vez aprobada la modificación de los Estatutos de Aguas y To, do la forma de empresa municipal de Aguas y Alcantarillado, pídase se acuerde de que el Ingeniero Municipal valore las instalaciones que pasan a ser propiedad de esta Empresa y constituyen el capital de la misma y que a estos Estatutos se les dé el curso reglamentario que corresponda para cumplir todos los trámites legales.

Así se acuerda.

**7.
Ruegos y Preguntas.**

JORDA: Un ruego a la Comisión de Obras para que cumpla un acuerdo tomado a propuesta mía, de que tienen que hacerse casas baratas para la genta afectada por el derribo de la Plaza del Olivar, a fin de que no se vean en el trance de vivir en cocheras, dos o tres familias. Creo que en las bases de concesión existe un artículo que dice se han de construir casas cuyo tipo de alquiler es de sesenta y ochenta pesetas. Hasta ahora no han pensado más que en derribar y no en el construir, que es de suma importancia.

GARAU: Desconozco la propuesta del Sr. Jordá, ahora que la considero atinada. No estando el Presidente de Obras no puedo dar una contestación adecuada al asunto, pero la sugerencia será trasladada a Obras. El Ayuntamiento a mi juicio debe tomar cartas en el asunto para proveer la solución -- que sea pertinente, amparándose en las normas que da el Estado para remediar esta necesidad.

PRESIDENTE: La Empresa tiene un contrato de construcción del Mercado y empezará en breve a construir casas en la parte de la reforma número uno -- tan pronto como los barracones sean desalojados, cosa que ya está empezando.

Sigue discutiéndose sobre el asunto y finalmente y dice el Sr. Jordá.: "Creo que el Sr. Fortuny está enterado de la forma como en Madrid y Barcelona se construyen casas baratas.

FORTUNY: Tengo noticias de que algún Ayuntamiento construye casas baratas aportando el 25 % de su valor, que se resarce con el alquiler, pasando -- después de determinados años a ser propiedad de los inquilinos, pero debe estudiarse este asunto.

JORDA: El Ayuntamiento podría recoger estas palabras del Sr. Fortuny y estudiarlo con cariño.

PRESIDENTE: La Comisión de Obras estudiará la posibilidad.



